

CIRCULAR 10 TEMPORADA 2021/22
USO DE MASCARILLAS AL AIRE LIBRE / SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CAUSA COVID19 /
ACTUACIÓN EN CASO DE POSITIVOS, SINTOMAS COMPATIBLES O CONTACTOS ESTRECHOS

En Madrid a 11 de enero de 2022

Estimados amigos y amigas:

Por medio de la presente os trasladamos tres cuestiones de interés:

1. **INSTRUCCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON EL USO DE LA MASCARILLA EN EXTERIORES.**

Con esta misma fecha hemos recibido comunicación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, Subdirección General de Programas Deportivos, en la que nos indican que tras la información que nos trasladaron el pasado viernes 7 de los corrientes, desde Sanidad se ha seguido trabajando para que, desde un estudio completo de la normativa Covid aprobada, tanto estatal como autonómica, se pudieran extraer conclusiones no limitándose únicamente a la lectura e interpretación del Real Decreto-Ley 30/2021 de 23 de diciembre.

Este análisis ha llevado a extraer como conclusión que [en la Comunidad de Madrid sigue vigente la Orden 1244/2021 de 1 de Octubre de la Consejería de Sanidad, por lo que los entrenamientos y competiciones, tanto individuales como grupales, en el exterior pueden ser realizados sin uso de mascarilla](#). De esta forma, y de conformidad con las indicaciones recibidas desde la Comunidad de Madrid, las actividades federadas en exteriores podrán realizarse sin el uso de la mascarilla, manteniéndose pues íntegra la aplicación del “Protocolo para la prevención de los contagios por COVID19 en los entrenamientos y competiciones de la FBM”.

En cualquier caso, tal y como recogíamos en la Circular 9/2022, **queremos insistir desde la FBM en la recomendación de extremar las medidas de protección e higiene durante la práctica deportiva al aire libre**, al menos hasta que la incidencia y la situación de la pandemia mejore, por considerar que es nuestra obligación velar siempre por la seguridad de nuestros deportistas y familiares en el desarrollo de nuestras actividades, previniendo contagios, concienciando y contribuyendo a acabar de una vez por todas, con esta pandemia.

2. **SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS POR MOTIVOS DE CASOS POSITIVOS POR COVID19.**

Ante el número de solicitudes de suspensión de partidos por causa del COVID19 (positivos y contactos estrechos), la FBM ha establecido un procedimiento a fin de facilitar la comunicación y en su caso, la acreditación de las circunstancias que motivan la petición. De esta forma toda solicitud de suspensión de un partido deberá venir realizada mediante el **MODELO DE SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CASOS POSITIVOS / CONTACTOS ESTRECHOS NO VACUNADOS**, que os acompañamos a esta circular.

En cuanto a la acreditación del positivo / contacto estrecho sabemos de las dificultades para realizarla, visto el nuevo proceso establecido por las autoridades y la eliminación de la prueba de confirmación de los positivos obtenidos con pruebas de antígenos en casos leves o menos graves, pero debe aportarse por el club o entidad deportiva cualquier elemento que permita acreditar de forma razonable, el positivo/contacto estrecho del participante o miembro del equipo en el que se funda la solicitud (resultado pruebas, test, comunicaciones de confinamiento que afecten al participante, etc...). En caso de no poder realizarlo, se consignará que “no es posible acreditarlo”, pero es obligación de la FBM, salvaguardar la integridad de la competición y el respeto a los valores deportivos, y para ello examinar y analizar las mismas para evitar que se puedan producir abusos o suspensiones infundadas. Siempre prevalecerá la protección de la salud de los/las participantes, pero valorando debidamente la petición y las circunstancias que motivan la misma.

3. **ACTUACIÓN EN CASO DE SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE O CASO POSITIVO.**

En relación con el manejo de positivos y contactos estrechos se estará a lo que dispone el “**Protocolo para prevención de contagios por Covid19 de la FBM**” en su **apartado 9** que reproducimos nuevamente, a continuación, para mayor información:

9.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE O POSITIVO

9.1.- Actuación en caso de sintomatología compatible con el COVID19 (Anexo 7.1 del Protocolo) Si algún participante presenta síntomas de infección respiratoria aguda, tales como **fiebre** (por encima de 37'5 ° centígrados), **tos seca**, sensación de **falta de aire**, dolor de garganta, pérdida de olfato o gusto, o algunos de otros síntomas atípicos, como, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o dolor de cabeza, **debe seguir los pasos que a continuación se detallan por cuanto podría estar infectado por coronavirus** (podrá autoevaluar la posible sintomatología compatible con el COVID19 en la página: <https://coronavirus.comunidad.madrid/>):

- 1) **Permanecer en su domicilio y contactar por teléfono con su centro de salud.** La persona con sintomatología compatible permanecerá en todo caso, en su domicilio, y contactará con su Centro de Salud, a través del teléfono habitual de cita, donde le darán las indicaciones necesarias. Podrá contactar igualmente a través del teléfono 900.102.112 o a través de la App de la Comunidad de Madrid.
- 2) **No asistir al entrenamiento o partido de competición**, informando a su entrenador/a, monitor/a o al Responsable del Protocolo de la entidad deportiva, a los efectos de estar informado de la posible sintomatología compatible por COVID19 y hacer el seguimiento oportuno.

Si la sintomatología apareciera en un entrenamiento o partido, deberá abandonar el mismo inmediatamente, y acudir al centro médico o su domicilio extremando las medidas de prevención y protección para evitar contagios. En caso de ser menores de edad, se avisará a sus progenitores, esperando en una sala específica sin contacto con ninguna otra persona. En caso de ser preciso el acompañamiento hasta la llegada de aquéllos, se extremarán las medidas de protección en cuanto a uso de mascarilla y distancia interpersonal. Se hará el seguimiento por el club para conocer el resultado de la sintomatología.

- 3) **Evitar el contacto con otras personas.** La persona con sintomatología compatible evitará contacto con **otras personas** dentro de su domicilio y por supuesto con personas ajenas a su familia o núcleo familiar. Deberá extremar la ausencia de contacto y las medidas de prevención e higiene hasta la verificación de síntomas.

- 4) **Verificación de los síntomas mediante prueba de contagio activo.** El/la participante no podrá reincorporarse a los entrenamientos o competición hasta:
 - A) **Obtener un resultado negativo de la prueba diagnóstica de contagio activo y haber cesado los síntomas.** La prueba diagnóstica negativa será expedida por un Centro Oficial, donde la misma se haya realizado con todas las garantías. Dicha prueba será remitida al Responsable del Protocolo, a los efectos de su conocimiento, y reintegración a la disciplina del equipo.
 - B) **En caso de resultar positivo,** seguirá los pasos del apartado siguiente (9.2).

9.2. Actuación en caso de positivo en prueba diagnóstica de contagio activo (Anexo 7.2 del Protocolo). En caso de resultar positivo por coronavirus, el/la participante deberá actuar de la siguiente manera:

- 1) **Información a las autoridades sanitarias,** en caso que la prueba no haya sido realizada en el circuito de la Sanidad Pública, a los efectos de tomar debido conocimiento y adoptar las medidas precautorias que correspondan.
- 2) **Información a los responsables del Club.** La persona que haya resultado infectada debe informar **sin dilación ni demora** a los responsables del club o entidad deportiva del resultado positivo de la prueba diagnóstica de contagio activo, **indicando datos del jugador, equipo, categoría, fecha de la prueba, y desde cuando viene presentado síntomas del COVID19,** a los efectos de determinar posibles contagios por contactos estrechos con otros miembros o personas. Asimismo deberá remitir copia del resultado de la prueba de contagio activa, para su debida justificación ante la FBM y las medidas que puedan proceder de suspensión del partido/s.
- 3) **Determinación de posibles contactos con miembros del equipo, de otros equipos o personas del Club o entidad deportiva.** La persona diagnosticada como positivo deberá remitir al club o entidad deportiva **la relación de personas con las que ha podido mantener un contacto estrecho,** ya sean de su equipo, otros equipos o personas de la entidad (ver definición contacto estrecho apartado 9.3).
- 4) **Cumplimiento de aislamiento y cuarentena.** La persona positiva, según el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) de fecha 30 de diciembre de 2021, permanecerá obligatoriamente y no podrá abandonar su domicilio, el lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causa debidamente justificada en aislamiento, en un período de **7 días desde que comenzaron los síntomas** (fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolor de cabeza, mucho cansancio, pérdida de olfato, de gusto, diarrea). **Dicho periodo finalizará si transcurridos los 7 días la persona está asintomática y han transcurrido en todo caso tres días sin sintomatología.** No obstante lo expuesto, **”tras el período de aislamiento de 7 días y hasta los 10 días posteriores al inicio de síntomas o a la fecha de diagnóstico en los casos asintomáticos, las personas positivas deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales, utilizando de forma constante la mascarilla” (Acuerdo CISNS 30/12/2021).**

Por tanto, durante ese tiempo está **terminantemente prohibido abandonar el aislamiento y mucho menos asistir a la instalación deportiva o mantener contacto físico con alguno de los miembros del equipo.**

- 5) **Información a la FBM.** El responsable del Protocolo del club o entidad deportiva, ante un caso confirmado de COVID19, debe informar sin dilación al Responsable del Protocolo de la FBM, en el teléfono y correo habilitado para ello (ambos mecanismos para la constancia escrita), a los efectos de su toma de conocimiento y en su caso, adopción de las medidas que procedan en cuanto a la suspensión de partidos o aplazamientos de jornadas, en caso de ser necesario. **(SE ADJUNTA ANEXO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL CLUB ANTE LA FBM EN ESTE CASO).** En este caso deberá remitir el/los resultado/s de la prueba diagnóstica de contagio activo, para su valoración por la FBM (**ACREDITACIÓN**).

- 6) **Adopción de medidas en relación a contactos estrechos del equipo.** Estudiados los contactos estrechos producidos en el equipo o equipos y la posible sintomatología, el club o entidad deportiva deberá adoptar las medidas oportunas en relación al mismo, informando de la resolución adoptada respecto de todos o algunos jugadores al Responsable del Protocolo de la FBM.
- 7) **Finalización de la cuarentena.** El/la participante, una vez superada la cuarentena, informará a su club de la finalización de la misma, a los efectos de seguir sus instrucciones de reincorporación a los entrenamientos, o en caso de considerarlo necesario, ser sometido a una evaluación médica para la correcta reintegración a la actividad física (paulatina y progresiva).

9.3.- Definición de contacto estrecho. Se entenderá contacto estrecho, según la definición de la autoridad sanitaria autonómica, a aquella persona que haya estado con una persona positivo por COVID19 desde 48 horas antes de que inicie los síntomas o desde 48 horas de la realización de la prueba diagnóstica en asintomático, sin las medidas de protección necesarias y:

- A. Haya proporcionado cuidados a la persona positivo por COVID19 o en contacto con sus secreciones o fluidos.
- B. Haya estado en el mismo lugar a menos de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas.

Actuación para los “contactos estrechos” con casos positivos (según directrices fijadas por el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 30 de diciembre de 2021):

1. **Sólo se realizará identificación de los contactos estrechos en ámbitos de alto riesgo por presencia de personas con mayor vulnerabilidad** como centros sanitarios, residencias de mayores o centros socio-sanitarios. Por tanto, como regla general, no se identificarán contactos estrechos en el ámbito deportivo salvo que existan identificadas personas con alta vulnerabilidad.
2. **Pautas de actuación:**
 - a) **Contactos estrechos vacunados con pauta completa:** estarán exentos de cuarentena salvo en casos de contagio por variantes beta o gamma (si se conociera), las personas inmunodeprimidas y las que se sospeche transmisión por visones (según Plan de estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID19 de 22/12/2021 aprobado por CISNS). Deberán extremar las medidas de prevención y protección, siendo recomendable la realización de actividad deportiva individual durante un período de 7 días.
 - b) **Contactos estrechos no vacunados:** deberán realizar cuarentena de 7 días, siempre y cuando no desarrollen síntomas durante ese período. En los siguientes 10 días tras el último contacto, extremarán las medidas de protección.
 - c) En ambos casos, y de ser posible, se realizará, por la persona considerada contacto estrecho, un seguimiento mediante la realización de prueba diagnóstica de infección activa de contagio.
3. **Control de vacunaciones y certificados.** Serán los/las Responsables del Protocolo de los clubes y entidades deportivas, quienes deberán llevar el control de los/las deportistas vacunados, pautas de vacunación recibida, y en su caso, archivo de los certificados de vacunación a los efectos del control de cuarentenas y exhibición a las autoridades sanitarias. **A este respecto queremos recordar las aclaraciones enviadas a la circular 9 de la FBM de fecha 8 de enero.**

9.4.- Brote epidémico. En caso de brote epidémico en un ámbito social o ante un aumento de la incidencia en un ámbito geográfico determinado, todos/as los/as participantes deberán colaborar activamente en la realización de los cribados con pruebas diagnósticas de infección activa que determine la autoridad sanitaria en función de la naturaleza y alcance del mismo. Su negativa a participar en las mismas podrá suponer su exclusión de la competición.

9.5.- Afición a la competición. En caso de que se produjera un positivo en un Club o entidad deportiva o en el colectivo arbitral, la FBM valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión del partido, de la jornada o de la competición, en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes. Los Clubes afectados por casos positivos y con contactos estrechos, podrán solicitar a la FBM la suspensión de sus encuentros con exposición detallada de las circunstancias acaecidas y justificación oficial de sus casos positivos. [\(SE ADJUNTA ANEXO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL CLUB ANTE LA FBM EN ESTE CASO\)](#)

Lamentamos las molestias que puedan ocasionar los cambios y las continuas comunicaciones, pero la FBM no puede hacer otra cosa que aplicar las indicaciones que reciba de la autoridad competente y trasladárselas a los Clubs y a sus Deportistas, todo dirigido siempre al objetivo de proteger y velar por la práctica segura del baloncesto en estos tiempos de pandemia.

Atentamente.

Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General – Gerente

ANEXO A LA CIRCULAR 10 DE LA TEMPORADA 2021/22

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR CASOS POSITIVOS / CONTACTOS ESTRECHOS NO VACUNADOS

CLUB			
Nº INSCRIPCIÓN FBM			
RESPONSABLE			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
PARTIDO AFECTADO			
JORNADA		FECHA	

Por medio de la presente solicito expresamente la **suspensión del encuentro referido en este escrito** por cuanto se han producido en la entidad compareciente los casos positivos o contactos estrechos de personas no vacunadas que se relacionan en el mismo, siendo inviable a nuestro entender, y en cumplimiento de las disposiciones dictadas por las autoridades, su asistencia y participación. A estos efectos solicitamos se proceda a señalar nueva fecha de celebración del encuentro.

NOMBRE	POSITIVO POR COVID19		CONTACTO ESTRECHO		ACREDITACIÓN
	PCR	Test	Vacunado	No Vacunado	

El/la firmante de este escrito manifiesta expresamente que los datos aportados son veraces y ciertos. Se informa en este acto que la aportación de datos manipulados, inciertos o falsos, poder ser constitutivos de infracciones en el ámbito deportivo, administrativo y penal.

En, a de de 2022

Responsable del Protocolo

Nombre
DNI